



HUASCO, 24 ENE. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 000189.

VISTOS:

- a) La necesidad de contratar personal mediante el sistema de Contratación a Honorarios, correspondiente al año 2022, para un mejor servicio y funcionamiento.
- b) La personería de don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, para representar a la I. Municipalidad de Huasco, consta mediante acta de proclamación de fecha 25 de mayo de 2021, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Atacama, dictada en autos Rol N° 102-21. Refrendada por Decreto Alcaldicio N° 000660/2021, de fecha 29 de junio de 2021.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1989, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el convenio con **JAHIR ALEXIS TAPIA VELIZ**, Run 16.294.766-4, que comienzan a regir desde el **03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.-**
- 2.- Se autoriza el pago de los honorarios, para cometido específico de: **TECNICO AGROPECUARIO**, Su función será la elaboración del PTA y PAS, el desarrollo de los contenidos, diseñar y asesorar técnicamente a los usuarios en función de su demanda y ámbitos de apoyo establecidos en el Programa, así como dar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del fondo de operación anual, por un monto mensual de **\$797.721.-** debiendo la Municipalidad retener el impuesto respectivo.
- 3.- El pago se realizará los días 05 de cada mes, previa presentación de la Boleta de Honorarios correspondiente.
- 4.- Impútese el gasto que representa el cumplimiento del presente será imputado **Cargo al Aporte Municipal al Programa PRODESAL año 2022, según acuerdo de Concejo Municipal N° 37 de fecha 10 de noviembre de 2021.-**



CAMILLO VEGA PEREZ DE ARCE
SECRETARIO (S) MUNICIPAL Y ALCALDIA
MINISTRO DE FE



RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA
Profesor del Estado
Alcalde Municipalidad de Huasco

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Recursos Humanos
- RGBT/CVPA/abg.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Huasco, a 27 de enero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Huasco, Rut 69.030.700-6, en adelante el Municipio, representado por el Alcalde Don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, C.I. **12.171.878-2**, ambos domiciliados para estos efectos legales en Calle Craig N°530 de la Comuna de Huasco, y don(ña) **JAHIR ALEXIS TAPIA VELIZ**, **TECNICO AGROPECUARIO** de nacionalidad Chilena, C.I. **16.294.766-4** domiciliado en calle **Pasaje El Faro #143 Población Villa Victoria**, Comuna de Huasco, en adelante "el prestador", se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: Siendo necesario para el Municipio contar con personal ocasional, especializado y calificado para desarrollar las funciones que se describirán en la cláusula tercera del presente convenio, contrátese la prestación de servicios a honorarios a contar del día **03 DE ENERO hasta 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, o mientras sean necesarios sus servicios, a don **JAHIR ALEXIS TAPIA VELIZ**, de profesión **TECNICO AGROPECUARIO**, Cédula Nacional de Identidad **N° 16.294.766-4**, de nacionalidad chilena.

SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. La prestación de servicios se ejecutará a solicitud de la Ilustre Municipalidad de Huasco, reconociendo expresamente el profesional, que las funciones contratadas y la forma en que ellas se ejecutarán, no implican en forma alguna la existencia de una relación laboral entre las partes, sino la propia de un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, de carácter civil, pagados a honorarios y regido por el **ARTICULO 4TO. DE LA LEY 18.883 QUE APRUEBA EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**. En consecuencia, el profesional se compromete a realizar (LOS SERVICIOS CONVENIDOS) y a cumplir con las exigencias relacionadas, conforme a su propio saber, experiencia y metodología. Asimismo, las partes de este contrato reconocen la necesidad de efectuar coordinaciones mínimas para la correcta ejecución de los servicios.

TERCERO: DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: Las partes de este contrato declaran que es un elemento esencial del presente convenio, y que ha sido determinante para la manifestación de la voluntad de estas de obligarse de acuerdo con el mismo, el estricto cumplimiento por el prestador de las funciones que a continuación se establecen: **TECNICO AGROPECUARIO, Su función será la elaboración del PTA y PAS, el desarrollo de los contenidos, diseñar y asesorar técnicamente a los usuarios en función de su demanda y ámbitos de apoyo establecidos en el Programa, así como dar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del fondo de operación anual.**

CUARTO: DE LA RENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS: La contraprestación en dinero que recibirá el prestador por sus servicios, asciende a un honorario bruto total de \$797.721.- **incluido** el impuesto a la renta. previo certificado de conformidad del Departamento respectivo, con **Cargo al Aporte Municipal al Programa PRODESAL año 2022, según acuerdo de Concejo Municipal N° 37 de fecha 10 de noviembre de 2021.-**